



IMPUESTOS
INTERNOS

G. L. Núm. 26139

Señora

Distinguido señor :

En atención a su comunicación recibida en fecha 04 de agosto de 2021, mediante la cual consulta sobre el proceso correspondiente a la deducción de impuestos por donaciones realizadas en favor del Fideicomiso xxxxxxxx RNC xxxx, para el cual fungen como fiduciaria, a los fines de que el donante pueda acogerse a este beneficio como incentivo al apoyo de este tipo de actividades de tipo artístico y cultural, en virtud del Literal i) del Párrafo III del Artículo 287 del Código Tributario; esta Dirección General le informa que:

El Fideicomiso xxxxxxxx, en tanto se trate de fideicomiso filantrópico, se le otorgará el mismo tratamiento fiscal que a las instituciones sin fines de lucro, en virtud de lo establecido en el Artículo 56 de la Ley Núm. 189-11¹, por lo que podrá recibir donaciones de parte de personas físicas y jurídicas, salvo la excepción que establece la ley tributaria para las personas físicas, las cuales podrán ser deducibles para el donante para la determinación del Impuesto sobre la Renta, hasta el monto del 5% de su renta neta imponible del ejercicio fiscal correspondiente, luego de compensadas las pérdidas de ejercicios anteriores, y que la entidad beneficiaria se encuentre al día con el cumplimiento de los deberes formales que le correspondan previstos en el Código Tributario, debiendo a su vez de cumplir con la presentación de las correspondientes Declaraciones Juradas e informar sobre todas las donaciones recibidas en el año anterior incluyendo la relación de los donantes, los montos y bienes donados, de conformidad con lo establecido en el Literal i) del Artículo 287 del Código Tributario, así como los Artículos 31 y 32 del Decreto Núm. 139-98² del Reglamento para la Aplicación del Título II del referido Código.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/YAR

C.C.: Depto. de Fideicomiso.

¹ para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en República Dominicana, de fecha 16 de julio de 2011.

² Para la Aplicación del Reglamento del Título II del Código Tributario.

